

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	688
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00138 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN C.C. 71.593.804
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	ABRE INCIDENTE

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentado por Colpensiones, mediante el cual informa que para <<(…) los periodos reclamados 2005-08 hasta 2009-08 fueron cotizados y/o corresponden a la vigencia de la afiliación en el RAIS, razón por la cual dichos periodos serán requeridos a la AFP Horizonte - Porvenir correspondiente, siendo responsabilidad de cada Fondo remitir la información necesaria para actualizar la Historia Laboral de los ciudadanos que fueron sus afiliados. (…)>>

No obstante la anterior respuesta, tenemos que desde el mismo tramite de la acción de la Tutela, la AFP Porvenir manifestó que, con relación a la actualización de la historia laboral desde 2005 a 2009, ya se había remitido a Colpensiones los saldos que se encontraban en Provenir, incluidos rendimientos, para los periodos señalados, tal y como se advierte en el siguiente extracto:

Ref. Rad. Porvenir: 0102222019265200
CC: 71593804
T.N: 9826071

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con la actualización de su historia laboral desde el 2005 hasta 2009 ante Colpensiones, informamos lo siguiente:

Remitimos certificado donde se evidencia esta Sociedad Administradora trasladó a Colpensiones los saldos que se encontraban consignados a su nombre en el Fondo de Pensiones Porvenir, incluidos rendimientos.

Así mismo, a través del Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones, el Fondo de Pensiones Porvenir reportó a Colpensiones la relación detallada de los aportes trasladados.

Esta información se entregó a Colpensiones con el archivo plano PVBDNHL20191023.e01

Así las cosas, se advierte que COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a la orden de tutela del día 06 de abril de 2021, no obstante haberse remitido la información por parte de Porvenir, por lo que de conformidad con el Art. 52 de Dcto. 2591/91, y por ser esta la oportunidad procesal se dispondrá **ABRIR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE DESACATO** en contra del Representante Legal de Colpensiones, Dr.

JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de esta notificación.

La tutela con radicado 05001 31 10 004 2021 00 138 00 base de esta acción, en suma estableció lo siguiente:

“ ... “... ORDENAR a COLPENSIONES que a través de su Representante Legal, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, emita en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, una respuesta de fondo a la petición del señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN, relativa a la solicitud de corrección de su historia laboral, y en el mismo término proceda a realizar la notificación de ella al accionante. “.

El accionante manifiesta que, si bien Colpensiones dio una respuesta a su solicitud, la misma no puede ser de recibo, por cuanto en el escrito de tutela se había acreditado el documento de Porvenir nro. 0102222019265200 del 28 de octubre de 2019 en el cual le certificaban que en su cuenta nro. 1585725 del Fondo de Pensiones obligatorias había los siguientes datos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	ENTIDAD TRASLADO
10/10/1998	31/07/2000	FONDO DE PENSIONES OBLIG COLFONDOS
01/02/2002	30/036/2005	FONDO DE PENSIONES OBLIG HORIZONTE
01/07/2005	31/07/2009	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Que los dos primeros ya fueron actualizados en la historia laboral, no así lo relacionado con el Instituto de Seguros Sociales (Hoy Colpensiones), que fue lo que precisamente generó la acción de Tutela.

CONSIDERACIONES

Ante el incumplimiento del fallo de tutela aludido por la parte accionante, el despacho obrando de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 procede a abrir el incidente por desacato.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Representante Legal de Colpensiones, Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de esta notificación.

SEGUNDO: Córrese traslado a la autoridad de Colpensiones, de que trata el numeral precedente, para que en un término no superior a **tres (3) días** informen qué actuaciones ha desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial.

Si la orden anterior ha sido acatada deberá remitir copia de las actuaciones y gestiones que han realizado en aras de dar cumplimiento al mismo, en caso de no haber cumplido deberá exponer las razones fácticas y legales que se lo ha impedido.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	385
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00138 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ TOBÓN C.C. 71.593.804
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	ABRE INCIDENTE

Señor:
Representante Legal de Colpensiones – JUAN MIGUEL VILLA LORA
O quien haga sus veces

Le comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso **DAR TRASLADO por el termino de tres (03) días** del proveído de apertura de incidente de desacato, **por no cumplir la sentencia de Tutela proferida por este despacho el día 06 de abril del presente año**, además para que informen qué actuaciones ha desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial.

Para su conocimiento se anexa el auto correspondiente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO